

Escritura No.

**ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS**

OTORGADA POR:

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CAMIONETAS
TRANSCOLINAS S.A.**

CUANTIA: INDETERMINADA

****** MS *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, A **LOS SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, Comparece a la celebración de la presente Escritura, el Señor **PEDRO SALVADOR NIVEL CRIOLLO**, de estado civil casado, de 42 años de edad, chofer profesional, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la parroquia Santa Ana, del cantón de Cuenca, provincia del Azuay, en su calidad de Gerente y como tal, Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía Anónima **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CAMIONETAS TRANSCOLINAS S.A."** y debidamente Autorizado por la Junta General Universal de Accionistas, celebrada el 10 de Septiembre del 2.011, según

se desprende de las copias del nombramiento legalmente inscrito y de la Acta que se agrega respectivamente, como documentos habilitantes, capaz ante la ley, a quien de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga la **REFORMA AL OBJETO SOCIAL y REFORMA DEL ESTATUTO** de la **COMPAÑÍA ANONIMA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CAMIONETAS TRANSCOLINAS S.A."**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente Escritura, el Señor **PEDRO SALVADOR NIVELLO CRIOLLO**, de estado civil casado, de 42 años de edad, chofer profesional, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la parroquia Santa Ana, del cantón de Cuenca, provincia del Azuay, en su calidad de Gerente y como tal, Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía Anónima **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CAMIONETAS TRANSCOLINAS S.A."** y debidamente Autorizado por la Junta General Universal de Accionistas, celebrada el 10 de Septiembre del 2.011, según se desprende de las copias del nombramiento legalmente inscrito y de la Acta que se agrega respectivamente, como documentos habilitantes. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Compañía

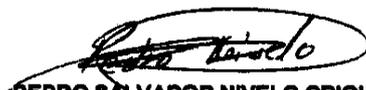
cuya denominación es **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CAMIONETAS TRANSCOLINAS S.A."**, se constituyó con domicilio en la parroquia Santa Ana, de la ciudad de Cuenca, del cantón de Cuenca, provincia del Azuay, mediante Escritura Pública otorgada ante el señor Notario Noveno del cantón Cuenca, Doctor Eduardo Palacios Muñoz, el 19 de Octubre del 2004, la misma que se halla inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, bajo el número 409, con fecha 22 de Octubre del 2004. Los Accionistas de la Compañía se constituyen en sesión de Junta General Universal de Accionistas como así lo manda el Art. 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia del ciento por ciento del capital suscrito de la Compañía, el 10 de Septiembre del 2011 y resolvieron por unanimidad, aprobar la REFORMA DEL OBJETO SOCIAL y REFORMA DEL ESTATUTO, conforme se desprende del Acta de la indicada sesión, cuya copia se agrega para que forme parte integrante de esta Escritura. **TERCERA: OBJETO.- DE LA REFORMA AL OBJETO SOCIAL y REFORMA AL ESTATUTO.-** Con estos antecedentes el Gerente y Representante Legal, Señor Pedro Salvador Niveló Criollo, en representación de la Compañía Anónima **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CAMIONETAS TRANSCOLINAS S.A."**, procede en virtud de este acto a: 1. Reforma el Objeto Social a **Transporte Mixto**, conforme lo resuelto en el Acta de Junta General

Universal de Accionistas del 10 de Septiembre del 2011; y, 2. Reformar el Estatuto Social de la Compañía en los términos constantes en la propia Acta de sesión de Junta General Universal de Accionistas antes citada.

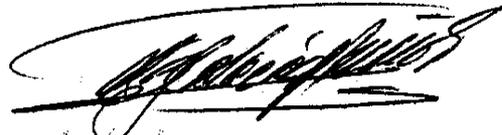
CUARTA: DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana. **QUINTA. CUANTIA:** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.-** El compareciente declara bajo juramento que su representada, está sujeta al control Parcial de la Superintendencia de Compañías y que su representada no es contratista con el estado, ni con ninguna de sus instituciones. **SEPTIMA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** El compareciente queda facultado para proceder a su inscripción en el Registro Mercantil, así como, para obtener la razón de marginación en la Constitución. **OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes: copia certificada del Acta de Junta General Universal de Accionistas del 10 de Septiembre del 2.011, el Nombramiento del Gerente compareciente y la Resolución de Autorización de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.

ATENTAMENTE, DR. GALO CARDENAS A. ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DEL

COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, la compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que le fue, la presente escritura íntegramente a la otorgante por mi el Notario se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


PEDRO SALVADOR NIVELÓ CRIOLLO
C.I. 010331229-4




Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA, ECUADOR

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CAMIONETAS
TRANSCOLINAS S.A."**

En la parroquia de Santa Ana, de la ciudad de Cuenca, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, a los 10 días del mes de Septiembre del 2.011, en el local de la Compañía Anónima "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CAMIONETAS TRANSCOLINAS S.A.**", ubicado en el centro de la parroquia de Santa Ana, de la ciudad de Cuenca, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador y siendo las 19Hs. se reúnen los señores Accionistas: ALVAREZ ALVAREZ MAURO ALFREDO con UNA acción; ALVAREZ MENDOZA MANUEL ROSALIO con UNA acción; CHUMBAY GUAMAN ANGEL RODRIGO con UNA acción; GANAN AVECICHA JULIO CESAR con UNA acción; GUAMAN ALVAREZ VICTOR HERNAN con UNA acción; GUAMAN GUAMAN VICTOR RODRIGO con UNA acción; MATUTE ALVAREZ MANUEL INOCENCIO con UNA acción; MATUTE MENDOZA MANUEL EFRAIN con UNA acción; NIVelo CRIOLLO PEDRO SALVADOR con UNA acción; NIVelo CRIOLLO VICTOR MANUEL con UNA acción; PACHECO RODAS SERGIO EDUARDO con UNA acción; PIÑANCELA LLIGUIN MARIA PIEDAD con UNA acción; y SAENZ BUENO WALTER MAURO con UNA acción, del valor nominal de CIENTO TREINTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América, cada acción y que sumados representan la totalidad del capital suscrito, es decir, \$ 1755,00 dólares de los Estados Unidos de América, y al encontrarse presente el cien por ciento del capital suscrito de la Compañía Anónima antes mencionada, se instala la sesión de **JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS** para tratar y resolver la **REFORMA AL OBJETO SOCIAL, REFORMA AL ESTATUTO** y suscribir esta Acta.

El Señor Presidente **VICTOR RODRIGO GUAMAN GUAMAN**, declara instalada la sesión de Junta General Universal de Accionistas, en la que actúa como Secretario el Señor Gerente **PEDRO SALVADOR NIVelo CRIOLLO**, para tratar y resolver el siguiente Orden del Día:

1. Lectura y Aprobación del Acta anterior;
2. Reforma al Objeto Social;
3. Reforma al Estatuto.

De la relación sumaria y ordenada de las deliberaciones de la Junta General Universal de Accionistas, así como de la transcripción de las resoluciones, es como sigue:

1. Lectura y Aprobación del Acta anterior; Se procede a dar lectura del Acta anterior, y al no haber ninguna observación, se la aprueba por unanimidad de los presentes;
2. Reforma del Objeto Social; El Sr. Presidente manifiesta que desde hace mucho tiempo atrás, viene exigiendo la parroquia de Santa Ana y sus comunidades aledañas, que se preste el servicio de transporte en pasajeros, ya que el crecimiento de la población ha sido determinante y rápido, por lo que, es necesario trasladar pasajeros a los diferentes sectores y la Compañía que venimos haciendo el servicio de transporte es de carga liviana, lo que nos dificulta el poder prestar el servicio como se merece la población y como exige la ley, ya que como carga liviana estamos prohibidos de movilizar pasajeros, pero en nuestra parroquia no existen instituciones que puedan prestar el servicio en el transporte de pasajeros. El Accionista Sr. Manuel Inocencio Matute Álvarez, en busca de solucionar este inconveniente mociona que al ser, una Compañía de transporte de carga liviana **SE REFORME EL OBJETO SOCIAL A UNA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO**, moción que es aprobada por todos los presentes.
3. Reforma del Objeto Social; El Señor Presidente manifiesta que por haberse aprobado la Reforma del Objeto Social, es imperioso y necesario reformar el Artículo Tercero, del Estatuto de la Compañía, en los términos siguientes: **“ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto social, prestar el servicio comercial de Transporte Mixto en el sector Rural de la parroquia Santa Ana. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere así como realizar importaciones de vehículos y de los implementos necesarios para sus actividades; realizar inversiones o formar parte de otras compañías. La compañía de transporte que se constituye se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y del Código Civil. En materia de Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a las normas legales y reglamentos vigentes, a las resoluciones que dicte la I. Municipalidad de Cuenca. A través de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca.”**

La Junta General Universal de Accionistas, por unanimidad, aprueba la reforma Estatutaria propuesta por el Sr. Manuel Inocencio Matute Alvarez y facultan al Señor Gerente PEDRO SALVADOR NIVELLO CRIOLLO, para que realice el trámite legal pertinente y suscriba la Escritura de REFORMA AL OBJETO SOCIAL y REFORMA AL ESTATUTO.

Sin más que tratar y siendo las 20Hs., del 10 de Septiembre del 2011, se declara concluida la sesión de Junta General Universal de Accionistas, dándose un receso para la elaboración de ésta Acta.

Para constancia de lo antes resuelto, firman los Accionistas esta Acta de Junta General Universal en unidad de acto.

Atentamente.

1. ALVAREZ ALVAREZ MAURO ALFREDO

Mauro Alvarez

2. ALVAREZ MENDOZA MANUEL ROSALIO

Manuel Rosalio

3. CHUMBAY GUAMAN ANGEL RODRIGO

Angel Rodrigo

4. GANAN AVECICHA JULIO CESAR

Julio Cesar

5. GUAMAN ALVAREZ VICTOR HERNAN

Victor Hernandez

6. GUAMAN GUAMAN VICTOR RODRIGO

Victor Rodrigo

7. MATUTE ALVAREZ MANUEL INOCENCIO

Manuel Inocencio

8. MATUTE MENDOZA MANUEL EFRAIN

Manuel Efrain

9. NIVELLO CRIOLLO PEDRO SALVADOR

Pedro Criollo

10. NIVELLO CRIOLLO VICTOR MANUEL

Victor Manuel

11. PACHECO RODAS SERGIO EDUARDO

Sergio Eduardo

12. PINANCELA LLIGUIN MARIA PIEDAD

Maria Pinancela

13.SAENZ BUENO WALTER MAURO

Walter Saenz

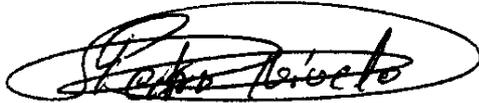


.....
Sr. Víctor R. Guamán Guamán
PRESIDENTE



.....
Sr. Pedro S. Niveló Criollo
GERENTE

Certifico que la presente es fiel copia de su original.



**EMOV**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD
TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA - EMOV EP -**

RESOLUCION N° 26 - EMOV - EP- COS - 2011

CAMBIO DE OBJETO SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 de la Constitución en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD").
- Que, el artículo 329 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a los ecuatorianos acceder al trabajo y al empleo en igualdad de condiciones.
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos.
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria."* Que el artículo 11, numeral 3; ibidem, establece que: *"Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la Ley."*
- Que, el literal f) del artículo 55, (en concordancia con el artículo 130) del COOTAD establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*.
- Que, la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial ("LOTTTSV"), prescribe que *"Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos*



de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización”.

Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la Ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción.

Que, de conformidad con el artículo 51 de la LOTTTSV, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad.*

Que, el Art.- 78 de la LOTTTSV, determina que: *“Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: “Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.”*

Que, el artículo 46 del Reglamento a la LOTTTSV establece que: *... “La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin”.*

Que, por disposición de la ORDENANZA DE CONSTITUCION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA - EMOV EP, publicada el 9 de abril de 2010, la empresa asumió las competencias y atribuciones, para gestionar, organizar, regular y controlar el tránsito y transporte en el Cantón Cuenca.

Que, el Directorio de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA, EMOV EP, en sesión de 29 de noviembre del 2011, conoció la presente resolución de cambio de objeto social.



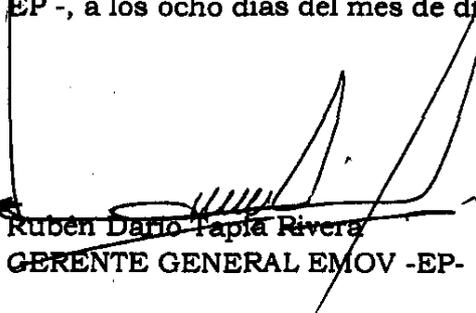
Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de los procedimientos administrativos; y,

Que, en razón del orden público, y precautelando el derecho al trabajo consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, en uso de las atribuciones concedidas por la Ley;

RESUELVE:

1. Autorizar el cambio de objeto social de carga liviana a transporte mixto a la operadora denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA DE CAMIONETAS TRANSCOLINAS S.A.**, que prestará exclusivamente el servicio de transporte terrestre, en el sector rural del cantón Cuenca, parroquia Santa Ana, del Cantón Cuenca, de la Provincia del Azuay.
2. La autorización de cambio de objeto social es exclusivamente para reforma de estatuto; de manera que la operadora se constituya exclusivamente para brindar el servicio de transporte terrestre mixto.
3. La presente resolución de cambio de objeto social, no constituye Permiso de Operación, el mismo, deberá ser tramitado una vez que se cumplan los requisitos establecidos por la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA, EMOV EP.
4. Una vez ejecutado el **CAMBIO DE OBJETO SOCIAL**, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la I. Municipalidad de Cuenca.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.
6. La presente resolución tendrá vigencia por cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA, EMOV-EP -, a los ocho días del mes de diciembre, del año dos mil once.


Rubén Darío Tapia Rivera
GERENTE GENERAL EMOV -EP-



Cuenca, 18 de Mayo del 2011

Sr.
NIVELLO CRIOLLO PEDRO SALVADOR
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General de Accionistas, de la Compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CAMIONETAS TRANSCOLINAS. S.A." en sesión realizada el día, 04 de Mayo del 2011, tuvo el agrado de nombrarle a Usted GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo estatutario de UN año.

Como GERENTE GENERAL tendrá Usted la representación legal de la compañía en forma judicial y extrajudicial.

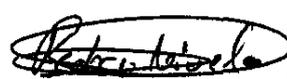
Las atribuciones y deberes del Gerente General, constan en la Escritura Pública constitutiva de la compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CAMIONETAS TRANSCOLINAS. S.A." celebrada el 19 de Octubre del 2004, ante el Notario Noveno del cantón Cuenca, Doctor Eduardo Palacios Muñoz, e inscrita en el registro mercantil con el número 409 Del 12 de Noviembre del 2004.

Atentamente


GUAMAN GUAMAN VICTOR RODRIGO
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

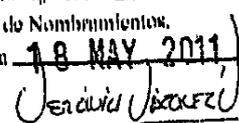
Acepto el cargo de Gerente General de la compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CAMIONETAS TRANSCOLINAS. S.A." que se me confiere según el nombramiento precedente.

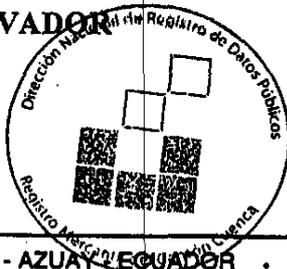
Cuenca, 18 de Mayo del 2011


NIVELLO CRIOLLO PEDRO SALVADOR
C.I. 010331229-4
GERENTE GENERAL

Compania de Camionetas
TRANSCOLINAS S.A.

Con esta fecha queda inserto el presente documento bajo el No. 1011 del Registro de Nombramientos, Cuenca, a 18 MAY 2011


La Registradora Mercantil





REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL
REGISTRATION AND REGULATION



CIUDADANIA No. 010331229-4

NIVELO CRIOLLO PEDRO SALVADOR

AZUAY/CUENCA/SANTA ANA

20 ENERO 1975

001- 0014 00014 M

AZUAY/ CUENCA
SANTA ANA 1975

Pedro Nivelo



ECUATORIANA*****

V2343V3242

CASADO ANA CARMEN ALVAREZ ALVAREZ

PRIMARIA PANADERO PROF. OCUP.

JOSE JOAQUIN NIVELO RODRIGUEZ

CARMEN CRIOLLO CRIOLLO

CUENCA 26/11/2008

26/11/2020

FORMA NO. REN 0541624



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

005-0005
NÚMERO

0103312294
CÉDULA

NIVELO CRIOLLO PEDRO SALVADOR

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
SANTA ANA
PARROQUIA

Pedro Nivelo
F. RESIDENTE (R) DE LA JUNTA



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE
OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

DOY FE: Que al margen de las matrices de constitución, cambio de objeto social y reforma de estatutos de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CAMIONETAS TRANSCOLINAS S.A.**", he marginado la aprobación del cambio de objeto social y reforma del estatuto según Resolución No. **SC.DIC.C.12. 028** de la Superintendencia de Compañías, de fecha once de enero del dos mil doce. Cuenca, **24 de enero de 2012.**

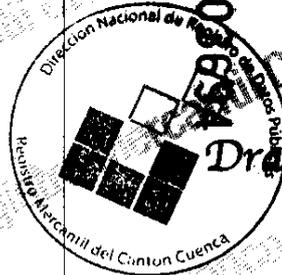


Eduardo Velasco Muñoz
Superintendente de Compañías

R.

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12.028 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha once de enero del dos mil doce, bajo el No. 62 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de cambio del objeto social y la reforma del estatuto de la compañía denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CAMIONETAS TRANSCOLINAS S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 626. **CUENCA, VEINTE Y CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.** - LA REGISTRADORA -

der:



Registro Mercantil Cuenca

Jenóvius J. J. J.

Dra. Verónica Vázquez L.